



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 298 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 10 OCT 2016

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 10 de octubre del 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 173, inciso t, establece que es atribución del Consejo Universitario, Normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 267-2014-UNTRM-CU, de fecha 22 de diciembre del 2014, se aprueba el Reglamento General del proceso de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de 10 capítulos, 45 artículos, 01 Disposición Complementaria, 03 Disposiciones Finales y 03 Anexos;

Que, mediante Oficio N° 168-2016-UNTRM-R/DGCAYA, de fecha 10 de octubre del 2016, el Director General de Calidad Académica y Acreditación, remite al Señor Rector, el Reglamento General del Proceso de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para dar cumplimiento al indicador N° 41, de las condiciones básicas de calidad (CBC), propuesta por la SUNEDU, para el licenciamiento de universidades y solicita su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2016, aprobó el Reglamento General del Proceso de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de X Capítulos, 45 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Finales y 05 Anexos, en diecisiete (17) folios;



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 298 -2016-UNTRM/CU

Que, con Resolución Rectoral N° 606-2016-UNTRM-R, de fecha 29 de setiembre del 2016, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del 03 al 14 de octubre del 2016, para los tramites de Ley, por ausencia justificada del titular;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

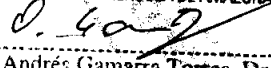
### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento General del Proceso de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de X Capítulos, 45 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Finales y 05 Anexos, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en diecisiete (17) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Oscar Andrés Gamarra Torres Dr.  
Rector (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Elías Alberto Torres Armas, Ms.C.  
Secretario General (E)

JLMQR:  
EATA/SG  
C/mv



## REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE DE LA UNTRM

### CAPÍTULO I BASE LEGAL DEL REGLAMENTO

#### ARTÍCULO 1°

Las disposiciones del presente Reglamento se sustentan en:

- La Ley Universitaria N° 30220
- Ley de Creación de la Universidad N° 27347
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411
- Resolución de Autorización Definitiva N° 627 – 2009 – CONAFU
- Estatuto de la Universidad, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE del 02 de octubre de 2014.



### CAPÍTULO II GENERALIDADES

#### ARTÍCULO 2°: Fines del reglamento

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la ratificación, promoción y/o separación de los docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

#### ARTÍCULO 3°: Alcance del presente reglamento

Las disposiciones del presente reglamento y sus efectos alcanzan a los profesores ordinarios de cualquier régimen de dedicación, sujetos a ratificación en su categoría, promoción a la categoría inmediata superior o separación de la UNTRM, que han cumplido con el tiempo mínimo del historial de docencia ordinaria y de acuerdo a lo contemplado en la Ley Universitaria N° 30220 y el estatuto de la UNTRM.

#### ARTÍCULO 4°: Naturaleza de la ratificación, promoción y/o separación docente

La ratificación y/o promoción es un derecho de los profesores admitidos a la carrera docente, en la condición de nombrados y su otorgamiento determina el nivel académico que la UNTRM les reconoce, en relación con sus méritos alcanzados y objetivamente demostrados.

#### ARTÍCULO 5°:

La promoción docente se sujeta a la existencia de vacante durante el ejercicio presupuestal siguiente en concordancia con el Art. 84° de la Ley N° 30220.

#### ARTÍCULO 6°: Objetivos de la evaluación

Los objetivos de la evaluación para la ratificación, promoción y/o separación de los docentes ordinarios, son los siguientes:

- a. Obtener información útil para el mejoramiento del quehacer académico mediante el perfeccionamiento del docente, hasta alcanzar niveles apropiados de actuación; este objetivo es formativo o de proceso.
- b. Evaluar la actividad del docente, dentro de la UNTRM en el periodo correspondiente a su categoría de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 Artículo 83° y el Estatuto de la UNTRM con fines de promoción.



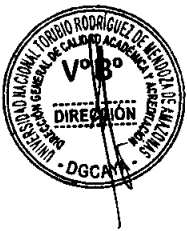
### **ARTÍCULO 7°: Características de la evaluación**

La evaluación para la ratificación, promoción y/o separación del docente, es un proceso que evalúa los aspectos inherentes a un docente universitario establecidos en la Ley N° 30220 y las normas internas de la Universidad, así como la contribución del docente al desarrollo de la UNTRM y de la comunidad.

### **ARTÍCULO 8°:**

La evaluación a la que se contrae el presente reglamento tiene las siguientes características:

- Es integral, en cuanto valora y califica el cumplimiento de los diferentes aspectos del que hacer docente, sus méritos y deméritos.
- Es permanente, porque comprende los actos y hechos que se cumplen y se suscitan desde el ingreso del docente y porque se realiza como un proceso constante a lo largo de su permanencia en la Universidad.
- Es objetiva, solo valora y califica la actividad o los resultados de la misma, cuando son fehacientes, demostrables y verificables, como una forma de garantizar el ejercicio de los derechos del docente de acuerdo a la normatividad vigente.



### **ARTÍCULO 9°: Principios que rigen la ratificación, promoción y/o separación docente**

Son principios que rigen el proceso de promoción docente, los siguientes:

- Transparencia, para garantizar la información de los interesados.
- Oportunidad, referida al cumplimiento de los términos del presente reglamento.
- Legalidad, que garantiza la observancia de este reglamento y las disposiciones de los órganos que intervienen en los procesos convocados.
- Eficacia y eficiencia, que garantizan el cumplimiento y la idoneidad de los procedimientos.
- Veracidad, que asegura la autenticidad documentaria de los aspirantes.
- Imparcialidad, para garantizar el actuar sin ninguna clase de discriminación, otorgándosele tratamiento igualitario a los aspirantes.

### **ARTÍCULO 10°:**

El incumplimiento de los principios de transparencia, oportunidad, legalidad, eficacia y eficiencia, veracidad e imparcialidad, señalados en el artículo precedente, constituye causal de nulidad del proceso.

### **ARTÍCULO 11°: Definición de términos**

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- Aspirante, el docente comprendido en los alcances señalados en el Art. 3° del presente reglamento, que aspira a ser ratificado, promovido y/o separado.
- Aspirante apto, el docente que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 17°, 18°, 19° del presente reglamento, correspondientemente.
- Profesor ratificado, el docente ordinario que al término de la evaluación alcanza por lo menos el puntaje mínimo, establecido para cada categoría.
- Profesor promovido, el docente ordinario que al término de la evaluación alcanza el puntaje suficiente para que se le asigne plaza en la categoría pretendida.
- Profesor separado, el docente ordinario que al término de la evaluación no alcanza por lo menos el puntaje mínimo, establecido para cada categoría.
- Trabajo lectivo, el conjunto de acciones del proceso enseñanza – aprendizaje de las asignaturas o cursos, considerados en los currículos de las escuelas académicos profesionales de la UNTRM.



- g. Periodo de evaluación, los semestres continuos comprendidos entre la fecha de nombramiento o de último ascenso que fija la Ley N° 30220, y la fecha de la respectiva convocatoria.
- h. Cuadro de méritos, la relación de los aspirantes de cada categoría, ordenada según los puntajes obtenidos en la respectiva evaluación.

## CAPITULO

### III

## DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE

### ARTÍCULO 12°: Convocatoria

La convocatoria es el acto formal por el cual la UNTRM, hace conocer a sus docentes el inicio del proceso de ratificación, promoción y/o separación.



### ARTÍCULO 13°:

La Dirección de Recursos Humanos remitirá con anticipación, al Vicerrectorado Académico y este a su vez al Rector, la relación de docentes ordinarios quienes están sujetos a la ratificación, promoción y/o separación de acuerdo a la nueva Ley Universitaria N° 30220.

### ARTÍCULO 14°:

El Consejo Universitario, implementa el proceso de ratificación, promoción y/o separación docente y acuerda la convocatoria, de conformidad con las disposiciones del presente reglamento.

### ARTÍCULO 15°:

Aprobada la convocatoria, el Rector emitirá la resolución correspondiente y la Dirección de Recursos Humanos publicará los avisos pertinentes en las vitrinas y en la página web de la UNTRM y de ser posible en el diario de mayor circulación regional, dentro de los cinco días de recibida dicha resolución.

### ARTÍCULO 16°:

El aviso de convocatoria indicara el proceso convocado, las plazas de promoción docente ofertadas por la Facultad y Categoría, los requisitos para la promoción docente y el cronograma del proceso.

### ARTÍCULO 17°: Requisitos para ser considerado en el proceso de ratificación, promoción y/o separación docente

Para ser considerado en el proceso de ratificación, promoción y/o separación docente se requiere cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

#### Para la ratificación

- a) Para profesor principal
  - Tener título profesional y grado académico de Doctor.
  - Haber desempeñado siete años de labor docente ordinaria en la categoría de profesor asociado.
- b) Para ser profesor asociado
  - Tener título profesional y grado académico de Maestro.
  - Haber desempeñado cinco años de labor docente ordinaria en la categoría de profesor asociado.
- c) Para ser profesor auxiliar



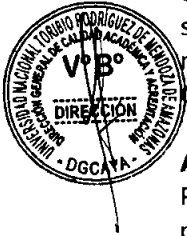
- Tener título profesional y grado académico de Maestro.
- Haber desempeñado tres años de labor docente ordinaria en la categoría de profesor auxiliar.

#### **Para la promoción**

- a) Para ser profesor asociado
- Tener título profesional y grado académico de Maestro.
  - Haber desempeñado tres años de labor docente ordinaria en la categoría de profesor auxiliar.
- b) Para profesor principal
- Tener título profesional y grado académico de Doctor.
  - Haber desempeñado siete años de labor docente ordinaria en la categoría de profesor asociado.

#### **ARTÍCULO 18°:**

El proceso de ratificación en su categoría docente, es obligatorio en el momento que le corresponda al docente; conforme lo establece el artículo 95° inciso 1 de la ley universitaria; su promoción a la categoría inmediata superior es en estricto orden de mérito y de acuerdo al número de vacantes presupuestadas en función a los informes favorables de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.



#### **ARTÍCULO 19°: Inscripción**

Para inscribirse en el proceso de ratificación, promoción y/o separación docente, el aspirante previo paga debe adquirir en la Sub Dirección de Tesorería – Unidad de Caja, la correspondiente carpeta conteniendo el reglamento y bases del proceso para la evaluación y debe presentar en la Unidad de Trámite Documentario, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Rector de la Universidad, solicitando ser considerado en el proceso de ratificación, promoción y/o separación docente.
- b. Copia legalizada de DNI.
- c. Copia del título profesional y de los grados académicos, fedateados por la universidad de origen o legalizadas notarialmente.
- d. Habilitación vigente del colegio profesional, según corresponda.
- e. Copia fedateada de la resolución de nombramiento.
- f. Constancia de trabajo en la docencia universitaria ordinaria.
- g. Curriculum vitae documentado con copias legalizadas, conformando como se indica en el Art. 33° del presente reglamento.
- h. Comprobante de pago por derecho de participación en el proceso de ratificación, promoción y/o separación docente.

La documentación solicitada se presentará en la Unidad de Trámite Documentario de la UNTRM.

#### **ARTÍCULO 20°:**

Después de recibida y verificada la documentación del aspirante, ésta será incluida en un sobre, el cual será cerrado y lacrado, para ser entregado al presidente de la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente.

#### **ARTÍCULO 21°:**

Vencido el plazo, no se aceptarán nuevas inscripciones ni adición de nuevos documentos. En la fecha, el Secretario General de la UNTRM, bajo responsabilidad, levantará el acta de cierre de inscripción que suscribirá en acto público.



---

#### **CAPÍTULO IV**

### **DE LA COMISIÓN DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN**

#### **ARTÍCULO 22°:**

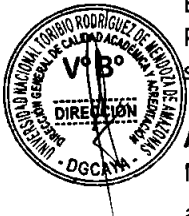
La Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente es el órgano encargado de conducir el proceso y determinar si los inscritos cumplen con los requisitos estipulados en el estatuto de la UNTRM, concordantes con la Ley N° 30220 y el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 23°:**

El Consejo Universitario conforma la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente, que deben estar constituidos por cuatro (04) profesores principales, de los cuales uno tiene la calidad de accesitario.

#### **ARTÍCULO 24°:**

En caso de no existir profesores que puedan conformar la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente, ya sea por renuncia o por impedimento, según lo antes señalado, el Consejo Universitario podrá invitar a profesores de otras universidades.



#### **ARTÍCULO 25°: Impedimentos**

No pueden integrar la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente:

- a. Los miembros propuestos que tuvieran entre sí, relaciones de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- b. Los miembros propuestos que tuvieran relaciones de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, con los aspirantes.
- c. Los miembros propuestos que no tengan la categoría inmediata superior.
- d. Los miembros propuestos que hayan sido sancionados en procesos administrativos o sentenciados judicialmente en conflictos de intereses o como autoridad hubieren emitido previamente su parecer sobre la evaluación para promoción de alguno de los docentes aspirantes.
- e. Los miembros propuestos que habiendo cumplido su periodo para ser ratificados, aun no lo han sido, ni aquellos docentes que se encuentran haciendo uso de licencia sin goce de haber o año sabático.

#### **ARTÍCULO 26°: Impugnación**

Sólo los aspirantes podrán impugnar previo pago de una (01) UIT, por escrito ante el Rector, a los miembros de la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente que están incurso en las causales de impedimento señalados en el artículo precedente, dentro de las 24 horas siguientes al del cierre de la inscripción.

#### **ARTÍCULO 27°: Instalación y Funcionamiento**

La Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente se instalará el primer día de la evaluación, previsto en el cronograma de concurso. La instalación estará a cargo del Presidente de dicho Comité.

#### **ARTÍCULO 28°:**

Una vez instalada la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente asume e inicia sus funciones de inmediato, declarándose en sesión permanente hasta el término de su labor.

#### **ARTÍCULO 29°:**

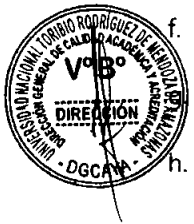
La instalación y funcionamiento de la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente requiere necesariamente la presencia de tres miembros en todo momento.



### **ARTÍCULO 30°: Atribuciones y Obligaciones**

Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente:

- a. Evaluar y calificar los documentos de los aspirantes, que le sean alcanzados para el proceso de ratificación, promoción y/o separación docente.
- b. Eliminar del proceso convocado, al aspirante que presente datos o documentos falsos fraguados.
- c. Entrevistar potestativamente a los aspirantes y responsables de unidades de la UNTRM, según corresponda, para efectos de verificar o aclarar alguna información contenida en los expedientes alcanzados.
- d. Solicitar la asesoría legal o académica que sea necesaria.
- e. Resolver los reclamos o reconsideraciones, según corresponda que presten los aspirantes en el proceso de evaluación o cualquier situación no contemplada en el presente reglamento.
- f. Elaborar, suscribir y remitir al Rector las actas y el informe final sobre el proceso de ratificación, promoción y/o separación docente.  
Cautelar los expedientes que recibe la Dirección de Recursos Humanos mientras dure el proceso de evaluación y devolverlos a ésta al término del mismo.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.



## **CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 31°: Factores de evaluación**

Son factores de evaluación para la ratificación docente, los siguientes:

- a. Los informes semestrales sobre el cumplimiento de la función y desempeño docente, administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Facultades, Direcciones de Departamentos Académicos y/o filiales Académicas Descentralizadas, que reflejan el cumplimiento de los aspectos inherentes al ejercicio de la docencia universitaria y la contribución al desarrollo de la UNTRM y de la comunidad, mostrados para ser evaluados en función a su carga horaria semestral declarada y no declarada durante el periodo de evaluación para efecto de la ratificación. Se calificará con un (01) punto por cada hora declarada y cumplida según carga horaria, lo que hace un total de cuarenta (40) puntos para docente a dedicación exclusiva o a tiempo completa, sólo para efectos de la ratificación.
- b. Expediente, conformado según el art. 19° del presente reglamento y el currículum vitae, que refleja los méritos alcanzados por el evaluado como docente universitario, organizado según el art. 33° del presente Reglamento, para efecto de la ratificación, promoción y/o separación.

### **ARTÍCULO 32°: Estructura de los factores de evaluación**

Para la ratificación y/o separación docente, los informes semestrales sobre cumplimiento de la labor docente tienen como estructura específica los mismos rubros que forman parte de la correspondiente declaración de carga horaria semestral del evaluado y que, en general son:

- a. Trabajo lectivo.
- b. Preparación y evaluación del aprendizaje.
- c. Consejería y tutoría.
- d. Investigación científica y tecnológica.
- e. Gobierno y administración
- f. Administración curricular.
- g. Producción de bienes y/o prestación de servicios





- h. Capacitación
- i. Proyección social y extensión universitaria.
- j. Asesoría de tesis y trabajos profesionales.
- k. Exámenes profesionales.
- l. Comisiones.
- m. Otros.

Los informes semestrales deben estar debidamente foliados y visados por el Decano de la Facultad a la que pertenece el aspirante a ratificación.

- a. Los informes semestrales sobre cumplimiento de la labor docente, documentados.

#### **ARTÍCULO 33°:**

Para la promoción docente, el currículum vitae tiene como estructura lo siguiente rubros:

- a. Datos generales del aspirante.
- b. Grados académicos y títulos profesionales.
- c. Capacitación académica en instituciones universitarias.
- d. Experiencia en docencia universitaria.
- e. Producción científica e intelectual.
- f. Participación en congresos y certámenes.
- g. Distinciones y honores.
- h. Conocimiento de programas informáticos.
- i. Conocimiento de idiomas adicionales a la lengua materna.

Los documentos presentados en copia fotostática deben estar legalizados y si se refieren a diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deben estar autenticados por la universidad de origen o legalizados notarialmente.

Los grados académicos y títulos profesionales necesariamente deben ser expedidos o revalidados por universidades peruanas reconocidas por la SUNEDU.

#### **ARTÍCULO 34°:**

Los criterios y puntajes referentes a los rubros de los factores de evaluación antes señalados, se precisan en las tablas de puntuación, que se encuentran como anexo del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 35°: Procedimiento**

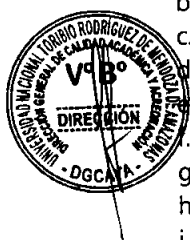
Instalado la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente, designa inmediatamente al Secretario de la misma, luego, para llevar a cabo el proceso de ratificación, promoción y/o separación docente, el Presidente, recepcionará de las instancias administrativas y académicas de la Universidad la siguiente documentación:

- a. Lista de docentes hábiles para el proceso de ratificación, promoción y/o separación docente, conjuntamente con las declaraciones de cargas horarias semestrales y los informes semestrales sobre cumplimiento de la labor de los mencionados docentes, correspondiente al periodo de evaluación.
- b. Relación de inscritos al proceso de ratificación y/o promoción docente, conjuntamente con los correspondientes sobres cerrados y lacrados, que contienen el expediente con la documentación señalada en el art. 19° del presente Reglamento. Además, la resolución de ratificación, de ser el caso, en su categoría docente de cada uno de los aspirantes.

#### **ARTÍCULO 36°:**

Etapas del proceso de ratificación, promoción y/o separación docente:

- a. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los artículos 17° al 19° del presente Reglamento; en el expediente del aspirante, y la resolución de ratificación, de ser el caso, para declarar los aspirantes aptos para la ratificación, promoción y/o separación docente.





- b. Publicación de la lista de aspirantes aptos.
- c. Revisión y calificación de los informes semestrales, sobre el cumplimiento de la labor docente de cada aspirante, de acuerdo a los criterios y puntajes referidos en la tabla de puntuación que aparecen en el anexo de este Reglamento. Para tal efecto y si los casos lo ameritan, la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente podrá citar y entrevistar a los aspirantes y responsables de las unidades de la UNTRM, según corresponda, para verificar o aclarar alguna información contenida en los expedientes alcanzados. En uso de esta vía, no se aceptarán nuevos documentos.
- d. Revisión y calificación del currículum vitae de los aspirantes aptos, de acuerdo a los criterios y puntajes referidos en la correspondiente tabla de puntuación que aparece en el anexo de este Reglamento. Para tal efecto y si los casos lo ameritan, la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente podrá citar y entrevistar a los aspirantes, para verificar o aclarar alguna información contenida en los expedientes alcanzados. En uso de esta vía, no se aceptarán nuevos documentos.
- e. Elaboración del cuadro de méritos, tomando en cuenta los puntajes finales mínimos establecidos en el precitado anexo.
- f. La Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente absolverá las reclamaciones vía reconsideración que presenten los aspirantes durante el proceso de evaluación, en el término de un día hábil.



#### **ARTÍCULO 37°:**

Inmediatamente después de agotados los pasos señalados para el proceso, la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente obtendrá los puntajes finales de los aspirantes, conforme a las pautas señaladas en el anexo del presente Reglamento y formulará el correspondiente cuadro de méritos, tomando en cuenta los puntajes finales mínimos establecidos en el precitado anexo.

En caso de empate entre los evaluados que han alcanzado o sobrepasado el puntaje mínimo para promoción docente, la prioridad en el cuadro de méritos se definirá en el siguiente orden:

- a. Por puntaje obtenido en la evaluación de los informes semestrales sobre cumplimiento de la labor docente, dado en el momento que le correspondió.
- b. Por el puntaje obtenido en la evaluación de los rubros "b" al "f" del currículum vitae, que se precisan en el artículo 33° del presente Reglamento.
- c. Por el tiempo de servicios en la docencia universitaria.

Finalmente, la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente elaborará y suscribirá las actas respectivas, que incluirá el correspondiente cuadro de méritos, y también e informe final sobre el proceso y los elevará al Rector, con todos los documentos pertinentes, para que sean ratificados, promovidos y/o separados por el Consejo Universitario.

### **CAPÍTULO VI DE LOS RESULTADOS**

#### **ARTÍCULO 38°:**

Los resultados del proceso son aquellos establecidos en el cuadro de méritos y que la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente alcanza al Rector el que deberá someterlo al Consejo Universitario, para su aprobación final.

#### **ARTÍCULO 39°:**

Para que el docente sea ratificado en su categoría, debe obtener el siguiente puntaje promedio del periodo evaluado correspondiente más la suma del puntaje del informe del Director de Departamento Académico o quien haga sus veces:



Categoría	Informes semestrales promedio del periodo	Evaluación del desempeño docente universitario por el estudiante	Evaluación del desempeño docente en cumplimiento de funciones	Puntaje mínimo
Principal	30	5	2	37
Asociado	25	3	2	30
Auxiliar	20	2	1	23

#### ARTÍCULO 40°:

Para que el docente sea promovido de una categoría a otra superior, de acuerdo a la evaluación del currículum vitae según el artículo 33 del presente reglamento, debe obtener el siguiente puntaje como mínimo:

CATEGORÍA	PUNTAJE MÍNIMO
De Auxiliar a Asociado	50
De Asociado a Principal	60

#### ARTÍCULO 41°:

El Secretario General de la UNTRM, publicará en la fecha prevista en el cronograma del concurso, los resultados finales del proceso de ratificación, promoción y/o separación docente, después de su aprobación por el Consejo Universitario, en las vitrinas y en la página web de la institución, con indicación de la calificación obtenida por los aspirantes.

### CAPÍTULO VII DE LA IMPUGNACIÓN

#### ARTÍCULO 42°:

Los aspirantes en su respectiva categoría pueden impugnar ante la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente, los resultados de la evaluación dentro de un (01) día útil siguiente a la fecha de su publicación las vitrinas o página Web de la UNTRM. Para tal efecto, deberán hacer un pago de una (01) UIT, en la Sub Dirección de Tesorería – Unidad de Caja, de la Universidad. El recurso debe contener los argumentos de hecho y de derecho que sustente la existencia de causales de nulidad de la evaluación que afecta al interesado y cumplir con los requisitos de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General. Al vencimiento de este plazo la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente resolverá y elaborará el informe final, y elevará al Consejo Universitario lo que corresponda.

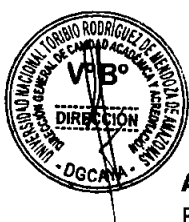
#### ARTÍCULO 43°:

Si el Consejo Universitario, ampara el recurso de apelación, declara la nulidad de la evaluación de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444. Al declarar la nulidad de la evaluación, el Consejo Universitario ordenará un nuevo proceso para los cual conformará una nueva Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente. Se presentarán a la nueva evaluación únicamente los mismos aspirantes y se actuarán los mismos documentos presentados previamente.

### CAPÍTULO VIII DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

#### ARTÍCULO 44°:

Vencido el término para las impugnaciones y resueltas éstas, el Consejo Universitario ratificará





los cuadros de méritos y el informe aprobados por la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente, con las observaciones que correspondan y el Rector, dispondrá que se expida la correspondiente resolución.

Ratificados los cuadros de méritos y el informe final por el Consejo Universitario, procede la ratificación, promoción y/o separación de los docentes, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 45°:**

Los profesores serán ratificados y/o promovidos a la correspondiente categoría inmediata superior, siempre que alcancen o superen los respectivos puntajes finales mínimos establecidos en el Art. 39° y 40° del presente reglamento, respectivamente. Para efectos académicos tiene valor a partir de la fecha de emisión de la resolución correspondiente; para efectos económicos tiene efecto a partir de la aprobación del presupuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas. La promoción a la categoría inmediata superior es en estricto orden de mérito y de acuerdo al número de vacantes presupuestadas en función a los informes favorables de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.



### **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:** La evaluación de los informes semestrales sobre cumplimiento de la labor docente permitirá verificar el cumplimiento de las actividades y horas declaradas en la carga horaria semestral del aspirante. La evaluación de otras actividades no declaradas y encomendadas debidamente por autoridad competente puede abonar puntos adicionales a favor del aspirante, siempre que no haya alcanzado el puntaje máximo en este factor.

**SEGUNDA:** El postulante que no cumpla con los requisitos exigidos, será descalificado no pudiendo pasar a la siguiente etapa, para ascender a la categoría de Asociado se requiere tres (03) años en la categoría de Auxiliar.

### **CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente, en concordancia con la normatividad universitaria vigente y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444.

**SEGUNDA:** Las autoridades, funcionarios, personal docente y administrativo de la UNTRM, están obligados a brindar el apoyo y la colaboración que la Comisión de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente requiera para el mejor cometido de sus funciones y el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

**TERCERO:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

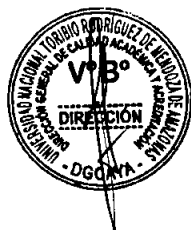


**ANEXO N° 01**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y/O  
SEPARACIÓN DOCENTE**

Señor:

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Presente.-



Yo, ....., identificado con DNI N° ..... Docente  
Ordinario de ésta Universidad, con la categoría de .....,  
adscrito al Departamento de: .....Facultad de .....  
Mediante la presente solicito a Usted se me considere para participar en el Proceso  
de  
..... Docente, convocado por la Universidad Nacional Toribio  
Rodríguez de Mendoza de Amazonas; para lo cual declaro que cumplo íntegramente con los  
requisitos establecidos en el Reglamento de este proceso y adjunto a la presente la  
documentación correspondiente.

Chachapoyas, .....de .....del 20....

\_\_\_\_\_  
Firma:  
Nombre:  
DNI N°



ANEXO N° 02

**TABLA DE EVALUACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE LA LABOR DOCENTE  
PARA LA RATIFICACIÓN**

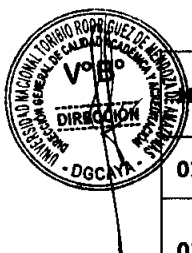
**DATOS GENERALES**

Apellidos y Nombres: .....

Facultad: ..... Departamento Académico: .....

Categoría Académica: Principal  Asociado  Auxiliar   
 Régimen de Dedicación: D.E.  T.C.  T.P.

**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LABOR DOCENTE**



	<b>RUBROS EVALUABLES</b> Indicadores de cumplimiento	<b>Actividades cumplidas</b>	<b>Horas declaradas</b>	<b>Puntaje</b>
01	<b>TRABAJO LECTIVO</b> Registro(s) de asistencia a clases y/o prácticas, según corresponda			
02	<b>PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE</b> Cargo de registro(s) de evaluación/un ejemplar de las pruebas de teoría y/o práctica aplicadas, según corresponda			
03	<b>CONSEJERÍA</b> Registro (s) de asistencia de la tutoría			
04	<b>INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</b> Cargo de presentación de informes parciales y/o final, según corresponda			
05	<b>GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN</b> Cargo de presentación del informe sobre las actividades o proyectos (metas) desarrollados			
06	<b>ADMINISTRACIÓN CURRICULAR</b> Informe sobre las actividades realizadas (elaboración de sílabos / consolidación de notas / avisos y atención a los estudiantes)			
07	<b>PRODUCC. DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> Cargo de recepción del informe sobre el bien producido y/o el servicio prestado.			
08	<b>CAPACITACIÓN</b> Copia del Certificado o constancia de asistencia a los estudios.			
09	<b>PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b> Copia del Certificado o cargo de recepción del informe final sobre la actividad.			
10	<b>ASESORÍA DE TESIS Y TRABAJOS PROFESIONALES</b> Copia de resoluciones semanal semestral de asesoría de tesis, etc.			
11	<b>EXÁMENES PROFESIONALES</b> Copia de las resoluciones que acredita la participación.			
12	<b>COMISIONES</b> Cargo de recepción y número de informe parcial y/o final, que acredite la participación.			
13	<b>OTROS</b> Otras actividades no declaradas y encomendadas debidamente por la autoridad competente, pueden abonar puntos adicionales a favor del aspirante, siempre que no haya alcanzado el puntaje máximo en este factor.			
	<b>TOTAL</b>			



- Usar tantas hojas de este tipo como semestres comprenda el periodo de evaluación para cada aspirante.
  1. Comprende las actividades declaradas en la carga horaria semestral del aspirante, así como otras encomendadas con documento por la autoridad competente de la Universidad; marcarlas con SI.
  2. Comprende sólo las horas declaradas en la carga horaria semestral del aspirante, que en total serán 40 para los docentes a DE y TC o las que les corresponda al aspirante TP.
- Asignar un puntaje igual al número de horas declaradas para cada actividad comprendida en el rubro correspondiente, si ésta fue cumplida; en caso contrario, asignar 0 (cero). Asignar un puntaje igual al número de horas autorizadas o de 2, si no se precisa número de horas, para cada una de las actividades encomendadas. En ningún caso el puntaje total del informe semestral (PTIS) sobrepasará al total de horas declaradas, desestimándose aquellos puntos en exceso.





**ANEXO N° 03**

**TABLA DE RESUMEN DE EVALUACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE LA LABOR DOCENTE  
PARA LA RATIFICACIÓN**

**DATOS GENERALES**

Apellidos y Nombres: .....

Facultad: ..... Departamento Académico: .....

Categoría Académica: Principal  Asociado  Auxiliar   
 Régimen de Dedicación: D.E.  T.C.  T.P.



RUBROS EVALUABLES Indicadores de cumplimiento	SEMESTRE ACADEMICO						TOTAL
1. Trabajo Lectivo							
2. Preparación y Evaluación del Aprendizaje							
3. Consejería							
4. Investigación Científica y Tecnológica							
5. Gobierno y Administración							
6. Administración Curricular							
7. Producción de bienes y/o prestación de servicios							
8. Capacitación							
9. Proyección Social y Extensión Universitaria							
10. Asesoría de Tesis y Trabajos Profesionales							
11. Exámenes Profesionales							
12. Comisiones							
13. Otros							

**DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE PROMEDIO DE LA EVALUACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DEL ASPIRANTE A RATIFICACIÓN**

El puntaje promedio de la evaluación de informes semestrales (PPEIS), se obtiene de sumar los puntajes totales de los informes considerados en el periodo de evaluación, y promediar (media aritmética) la sumatoria obtenida con el número de semestres evaluados.

$$\text{Auxiliar PPEIS} = (\text{_____} + \text{_____} + \text{_____} + \text{_____} + \text{_____} + \text{_____} + \text{.....} + \text{_____}) / n$$

n = número de semestres evaluados





ANEXO N° 04

TABLA DE RESÚMEN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y FUNCIÓN DOCENTE  
PARA LA RATIFICACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres: .....

Facultad: ..... Departamento Académico: .....

Categoría Académica: Principal  Asociado  Auxiliar   
Régimen de Dedicación: D.E.  T.C.  T.P.



INFORMES SEMESTRALES PROMEDIO DEL PERIODO	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE UNIVERSITARIO POR EL ESTUDIANTE	EVALUACIÓN DEL DOCENTE N CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES	PUNTAJE



ANEXO N° 05

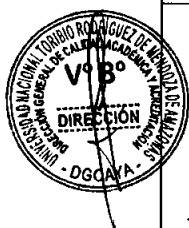
TABLA DE PUNTUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE PARA LA PROMOCIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres: .....

Facultad: ..... Departamento Académico: .....

Categoría Académica: Principal  Asociado  Auxiliar   
 Régimen de Dedicación: D.E.  T.C.  T.P.



N°	DESCRIPCIÓN	Puntaje Específico	Calificación	
			Parcial	Total
1	<b>Grados académicos y títulos profesionales (sumar el grado académico y título profesional más altos)</b>	<b>MÁXIMO 20.00 PUNTOS</b>		
	<b>1.1. Grado académico</b>	<b>15.00</b>		
	Doctor	15.00		
	Maestro	10.00		
	<b>1.2. Títulos profesionales</b>	<b>5.00</b>		
	Título Profesional	5.00		
2	<b>Capacitación académica</b> (en instituciones universitarias)	<b>MÁXIMO 4.00 PUNTOS</b>		
	<b>2.1.</b> Curso de capacitación o actualización (0.5 punto x 40 horas acumuladas)	2.00		
	<b>2.2.</b> Estudios de postgrado (0.5 puntos x cada ciclo)	2.00		
3	<b>Experiencia profesional y docente universitaria de Pre y/o posgrado</b>	<b>MÁXIMO 30.00 PUNTOS</b>		
	<b>3.1. Categoría docente universitaria, ordinaria, más alta alcanzada</b>	<b>4.00</b>		
	Principal	4.00		
	Asociado	3.00		
	Auxiliar	2.00		
	<b>3.2. Actividades lectiva universitarias de pre y/o post grado</b>	<b>12.00</b>		
Pre grado (1 punto x semestre)	10.00			
Post grado (1 punto x semestre)	2.00			



N°	DESCRIPCIÓN	Puntaje Específico	Calificación	
			Parcial	Total
3	<b>3.3. Cargos jerárquicos y administrativos</b>	<b>9.00</b>		
	<b>Participación en el gobierno de la Universidad:</b> Rector, Vicerrector, Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario o de Consejo de Facultad, Decano, Coordinador Académico, Presidente de Comisión Organizadora (1.5 punto x cargo).	5.0		
	<b>Cargos administrativos:</b> Secretario General, Director de Escuela, Jefe o Director de Departamento Académico, Profesor Secretario de Facultad, Miembro del Comité Electoral, Miembro del Tribunal de Honor, Director de Centro de Producción, Miembro de Comisión de Admisión, Coordinador de Postgrado, Jefe de Oficina, Director del Instituto de Investigación, Jefe de laboratorio Especializado (1 punto x cargo).	4.00		
	<b>3.4. Asesor de Tesis, Jurado de Tesis y/o Jurado de examen de suficiencia profesional</b>	<b>5.00</b>		
	Asesor de tesis (1.0 punto x tesis)	2.00		
	Jurado de Tesis (1.0 puntos x tesis)	2.00		
	Jurado de examen de suficiencia profesional (0.5 puntos x examen)	1.00		
4	<b>4. Producción científica e intelectual</b>	<b>MÁXIMO 24.00 PUNTOS</b>		
	<b>4.1. Producción intelectual</b>	<b>15.00</b>		
	Artículos originales en revistas internacionales indizadas (1 puntos x artículo).	2.00		
	Artículos originales en revistas nacionales (1.0 puntos x artículo)	2.00		
	Trabajos presentados en certámenes científicos, tecnológicos, no publicados como artículos. (1.0 puntos x trabajo)	2.00		
	Participación en trabajos de investigación como autor o coautor (1.00 punto x trabajo), a partir del nombramiento	9.00		
	<b>4.2. Producción intelectual</b>	<b>9.00</b>		
	Libros de alcance internacional (2 puntos x libro)	4.00		
	Libros de alcance nacional y/o textos universitarios (1 punto x libro) con resolución.	3.00		
	Boletines, separatas, guías de laboratorio y/o práctica, manuales (0.5 puntos x trabajo) con resolución	2.00		
5	<b>Participación en Congresos y Certámenes académicos en los últimos 05 años</b>	<b>MÁXIMO 12.00 PUNTOS</b>		
	<b>5.1.</b> Ponente (1 punto x certamen)	4.00		
	<b>5.2.</b> Organizador (1 punto x certamen)	4.00		